

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 201800307 00 (C201800307)

Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 12 de septiembre de 2022, informando que en este asunto se ordenó seguir adelante con la ejecución mediante sentencia proferida en audiencia celebrada el 23 de mayo de 2019, y la última actuación surtida fue la providencia del 13 de febrero de 2020, mediante la cual se negó la solicitud de audiencia allegada por la parte demandante.



MILDRED VACA DAZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

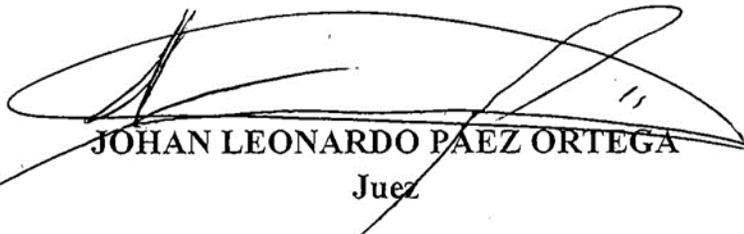
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial y comoquiera que el presente asunto ha permanecido inactivo en la secretaría de este Despacho por un lapso de dos años conforme lo prevé el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado dispone:

1. Decretar terminada la presente actuación por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Cancelar y levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto; en caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciense.
3. Autorizar el desglose de los documentos, de ser necesario.
4. Sin condena en costas.
5. En firme esta decisión, **archivar** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JOHAN LEONARDO PÁEZ ORTEGA
Juez